

sobre el Cobro de lo adeudado por la Ciudad de  
 Lorca, y sus Propios a la Contribucion de  
 frutos Civiles, en los años de 1786. 87. y 88. pa-  
 ra que con Audiencia del Administrador  
 General, y de la parte de la Ciudad de Lorca,  
 y su Junta de Propios, los Subtancie, V. S.  
 determine, en el preciso termino de dos  
 meses, Concediendo la mitad de él por via de  
 prorrogacion del de prueba, comun a las  
 partes, y consultando V. S. a su tiempo, a su M.  
 la Sentencia que Dictare, para que con su So-  
 berana Aprobacion se lleve a execucion, sin  
 admitir ni dar lugar a dilaciones. Diose  
 que a N. S. M. a L. Aranzuez 16 de marzo de 1796 =

Gardóqui = S. Intendente de Murcia =

Auto. En la Ciudad de Murcia, a diez y nueve de

En Abril de mil setecientos y noventa y seis, el Sr.  
 D. Blas Ramirez, Comisario Ordenador de  
 los R. Excos. Intendente General, y subde-  
 legado de toda Rentas R. de ella y su Reyno  
 Ha. Haviendo visto la Real Orden que

